ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA NUMERAL 5, DEL ARTÍCULO 2, DE LA LEY 1150 DE 2007, SUBROGADO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011.
(HASTA 28 SMLMV)

El ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos de CONSERVATORIO DE IBAGUÉ INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, elabora el presente estudio previo para suministro de bienes y/o adquisición de servicios, de conformidad con el numeral 5, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 del Departamento Nacional de Planeación que reglamentan la CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA, que permite la adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, teniendo en cuenta que el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la menor cuantía de la institución en 28 SMLMV.

Es potestativo del Rector utilizar el procedimiento de selección de MÍNIMA CUANTÍA, establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en contratación por debajo de los 20 SMMLV con recursos del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con el articulo 25 del Reglamento de Contratación establecido por Acuerdo del Consejo Directivo No. 04 del 12 de enero de 2017, modificado por el acuerdo 02 del 1º de marzo de 2018.

El Decreto 4791 de 2008, Artículo 3. cuando define la administración del fondo de servicios educativos establece que el rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal debe administrar el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto. El mismo decreto en su Artículo 4. establece que los fondos de servicios educativos carecen de personeria jurídica y el rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente Minima Cuantia articulo 94 ley 1474 de 2011, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de ofertas.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El Decreto 4791 de 2008 Artículo 6**.** Numeral 4. Establece como una de las funciones del Rector la de Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Por otra parte, el decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, artículo 11 numeral 1, literal b) establece como obligación del Rector "Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes.

El Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2.008, Artículo 11 manifiesta que los recursos de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS se pueden utilizar en: numeral 3 Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor; numeral 14 Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional. Numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Numeral 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

Justificación para la Adquisición de Instrumentos y Accesorios Musicales

En el marco del compromiso de nuestra institución educativa con la excelencia académica y artística, es fundamental garantizar que nuestros estudiantes cuenten con los recursos adecuados para su formación musical. Actualmente, enfrentamos una situación en la que varios instrumentos y accesorios esenciales están deteriorados o fuera de servicio, lo que limita considerablemente las actividades pedagógicas y artísticas.

Carencia de Instrumentos y Accesorios Musicales. La institución se ha visto en la necesidad de adquirir una serie de instrumentos y accesorios musicales para reemplazar aquellos que han sufrido un desgaste significativo debido al uso continuo. Específicamente, se requieren platillos, parches de redoblante, entorchados y otros elementos que son esenciales para el funcionamiento correcto de los instrumentos de percusión. La falta de estos componentes afecta directamente la calidad de las prácticas y presentaciones musicales.

Necesidad de Equipamiento para Aulas de Clases. Además, las organetas que se utilizan para la enseñanza de gramática musical y coros en las aulas de clase se encuentran dañadas. Este equipo es indispensable para que los docentes puedan desarrollar las clases de manera efectiva, proporcionando a los estudiantes la oportunidad de practicar y perfeccionar sus habilidades en entornos controlados y adecuadamente equipados. La reposición de estos instrumentos es urgente para mantener el estándar de calidad educativa que nuestra institución se ha comprometido a ofrecer.

Instrumentos para un Aprendizaje Adecuado. Es crucial que los estudiantes tengan acceso a instrumentos y accesorios en condiciones óptimas para su aprendizaje y desempeño. La falta de estos

recursos podría obstaculizar el desarrollo de sus habilidades y limitar sus oportunidades de participación en actividades musicales tanto dentro como fuera de la institución.

Lista de Instrumentos y Accesorios a Adquirir. Para atender las necesidades antes mencionadas, se propone la adquisición de los siguientes instrumentos y accesorios:

1. Platillos Sabian Sbr Hi Hat De 14 Pulgadas
2. Clutch Tama Batería CL08J
3. Parche Redoblante Superior de 14"
4. Parche Redoblante Inferior de 14"
5. Entorchado Para Redoblante de 14 Pulgadas (20-30 y 42 hilos)
6. Parche Batería Bombo Remo Encore 22 Pulgadas (En1322ps)
7. Maracón o Maraca Costeña (juego x 2)
8. Cencerro LP 005 (Chapola) de 5 1/2"
9. Juego de Percusión Folclórica Costeña (incluye tambor alegre, llamador y tambora costeña profesional con baquetas)
10. Teclado Electrónico Yamaha de 61 teclas (PSR F52, incluye base para teclado XM)
11. HERCULES BS020BB Atril de Partituras Liviano

Estos elementos no solo reemplazarán los equipos deteriorados, sino que también garantizarán que los estudiantes puedan participar en ensayos y presentaciones de manera óptima. De igual manera, el atril de partituras liviano permitirá que los estudiantes puedan llevar sus partituras de manera segura y cómoda durante los conciertos fuera de la institución.

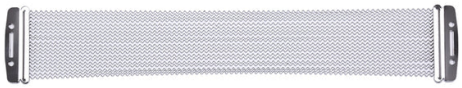
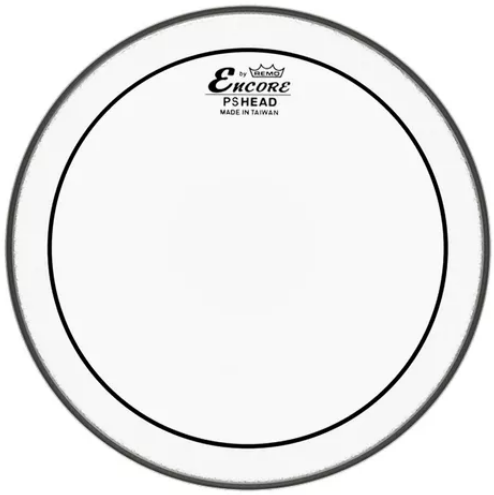
Conclusión
La adquisición de estos instrumentos y accesorios es una inversión necesaria para mantener la calidad de la educación musical en nuestra institución. Proveer a los estudiantes de las herramientas adecuadas es clave para su desarrollo artístico y su éxito en las actividades musicales.

2. **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**: La contratación tiene por objeto ADQUISICION DE INSTRUMENTOS y ACCESORIOS MUSICALES, según las siguientes especificaciones técnicas:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS. UNSPSC
60131000 Instrumentos de teclado 60131500 - Piezas y accesorios de instrumentos musicales

Ref.	Descripción	Cant	Unid	Precio unit	Precio total
1	Platillos Sabian Sbr Hi Hat De 14 Pulgadas, juego x 2	1	UND	$490.000,00	$490.000,00

					
2	Clutch Tama Bateria CL08J 	1	UND	$80.000,00	$80.000,00
3	Parche redoblante superior de 14" 	2	UND	$25.000,00	$50.000,00
4	Parche redoblante inferior de 14"	2	UND	$40.000,00	$80.000,00
5	Entorchado Para Redoblante De 14 Pulgadas de 20-30 y 42 hilos	3	UND	$25.000,00	$75.000,00

					
6	Parche Bateria Bombo Remo Encore 22 Pulgadas En1322ps 	3	UND	$105.000,00	$315.000,00
7	MARACÓN O MARACA COSTEÑA, juego x dos. **Materiales:** Totumo, semillas de achira y madera maciza torneada. **Dimensiones aproximadas:** Diámetro 14 cms., alto 28 cms.**Acabado:** Natural. **Color:** Natural	2	UND	$130.000,00	$260.000,00

					
8	Cencerro Lp 005 (chapola) 5 1/2 "montable, negro, El sonido intenso y cortante es de tono alto y moderadamente seco, La barra Jenigor patentada amortigua el sonido y resiste las abolladuras, Perno de argolla autoalineable patentado que se adapta a varillas de 3/8 ”a 1/2” de diámetro 	1	UND	$205.000,00	$205.000,00
9	Juego de percusión folclórica costeña compuesto	1	UND	$1.200.000,0	$1.200.000,0

	de un tambor alegre, un tambor llamador y unatambora costeña profesional con baquetas.  Tambor alegre: **Materiales:** Madera maciza. Parche de cuero de chivo o carnero, tensionado con bejucos, cuerdas y cuñas., **Dimensiones aproximadas:** Alto: 65 cms, Diámetro superior: 32 cms, Diámetro inferior: 20 cms., **Acabado:** Lacado transparente., **Color:** Natural Tambor llamador: **Materiales:** Madera maciza. Parche de cuero de chivo o carnero, tensionado con bejucos, cuerdas y cuñas., **Dimensiones aproximadas:** Alto: 37 cms, Diámetro superior: 26 cms, Diámetro inferior: 20 cms., **Acabado:** Lacado transparente., **Color:** Natural Tabora costeña: **Materiales:** Madera maciza. Dos parches de cuero de chivo o carnero y tensores, **Dimensiones aproximadas:** Diámetro superior 45 cms., Alto 45 cms..**Acabado:** Lacado transparente. **Color:** Natural			0	0
10	Teclado electrónico Yamaha 61 teclas PSR F52, 136 Voces,158 estilos de acompañamiento, Metrónomo, Sound Boost, Ligero y compacto, Altavoces incorporados / conector para auriculares, Incluye adaptador de corriente Yamaha PA3C, Base de teclado metálica X graduable en altura y estuche en lona acolchado con cargaderas.	6	UND	$700.000,00	$4.200.000,00

	 				
11	Atril de partituras liviano HERCULES BS020BB. Altura: 650 mm - 1080 mm (25,6" - 42,5"), Peso: 1,1 kg (2,5 libras), Radio de base: 310 mm (12,2"), Capacidad de carga: 2,5 kg (5,51 libras), Tamaño plegado. 580 mm x 100 mm x 65 mm (22,8" x 3,9" x 2,6"), bandeja: 545 mm x 355 mm (21,5" x 14"). Incluye una bolsa de almacenamiento. La bolsa de almacenamiento está fabricada con materiales reciclares. 	30	UND	$70.000,00	$2.100.000,00
12	Guacharaca 36.5cm Guiro Carrasca. *Material: Metálico. Medidas: 36.5cm de Alto x 13.5cm diámetro.Esta. Incluye: 1 Carrasca Metálica + 1 Tenedor.*	3	UND	$80.000,00	$2400.000,00

	1 				
				TOTAL	$9.295.000,00

LA FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**.** El contratista acreditara el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas mediante los siguientes documentos:

a) Para los elementos ofertados, se deben anexar las fichas técnicas o especificaciones técnicas del fabricante. A los mismos se les debe indicar la marca del producto y especificar la garantía de cada uno de ellos.
b) Para los elementos ofertados, el proponente debe aportar certificación del constructor con el tipo de fabricación y garantía de estos.
c) La garantía para cada uno de los productos debe ser como mínimo de un año, la cual debe cubrir defectos de fabricación y calidad de los elementos.
d) Todos los elementos deben ser originales de marca reconocida, con garantía y llegar en las respectivas cajas originales.
e) La entidad o persona natural que se presente debe certificar idoneidad y contar con la capacidad técnica, financiera, y administrativa para garantizar el normal desarrollo para cumplir el contrato.
f) La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) las características del bien solicitado; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima.
g) En el evento de que alguno de los elementos ofrecidos sea importado, el proponente adjudicatario deberá allegar la copia de la factura y su registro de importación, al momento de entregar los mismos.

3. LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON LA ENTIDAD SERÁN LAS SIGUIENTES.

Además de las obligaciones previstas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las que surjan de la presente convocatoria, el futuro contratista debe cumplir con las siguientes:

a) Cumplir con todas las Especificaciones Técnicas, obligaciones señaladas en los Estudios, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual el contratista empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

b) Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas ofertadas.

c) Atender los requerimientos que el supervisor haga sobre la ejecución del contrato.

d) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.

e) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

f) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.

g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente si ello ocurriere, so pena de que el contratante tome las medidas necesarias.

h) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:** El valor estimado es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON 00/100 ($9.295.000,00), teniendo en cuenta los precios de mercado consultados en el análisis del sector.

5. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal en cheque o transferencia bancaria a favor del contratista en Un contado contra entrega del bien o servicio contratado previa presentación de la Factura o documento equivalente, informe de labores, Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contrato, Recibos de pago y planilla por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, si hubiere lugar. Anticipo: NO Valor anticipo: $0.

6. **PLAZO DE EJECUCION:** El término de ejecución contractual será de 5 DIAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato, legalización y suscripción del acta de inicio.

7. **EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION**: Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

FECHA CDP:	02/08/2024
CDP	52
VALOR DISPONIBILIDAD:	$9.295.000,00
TIPO CONTRATO	COMPRA-VENTA

8. **GARANTIA:** La garantía legal está consagrada en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y se define como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

 EL articulo 7 de la ley 1150 de 2007 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, asíí como en los demás. que señale el reglamento.

 En este caso se exige, Se exigirà pòliza de cumplimiento equivalent al 10% del valor del contrato por el plazo del contrato y seis (6) meses mas

9. **CONCLUSION:** Se considera viable la ejecución de un contrato para ADQUISICION DE INSTRUMENTOS y ACCESORIOS MUSICALES, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según lo considere conveniente el Rector y supervisores de la contratación.

Se expide en Ibagué, 15/08/2024

FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO
Rector - Ordenador del Gasto